

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 MUNICIPIO DE ITAGUI
 CIRCULAR N° 8

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y COMUNIDAD EN GENERAL

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE ASPECTOS EDUCATIVOS.

FECHA: ENERO 14 DE 2020

Al momento de matricularse en un establecimiento educativo, para cursar estudios en la modalidad de Educación para Adultos y Jóvenes Extraedad, (CLEI), educación formal regular (Transición a Once) o Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Técnicas Laborales), es muy importante tener en cuenta los siguientes aspectos.

Educación para Adultos y Jóvenes Extraedad, (CLEI).

- ✓ Que el establecimiento educativo ubicado en esta ciudad, posea licencia de funcionamiento vigente, actualizada y otorgada por esta Secretaría.
- ✓ Que en la modalidad educativa de educación para adultos y jóvenes en extraedad, se cursan dos (2) años en uno (1), de la siguiente manera:

CLEI 2, Grado cuarto (4º) y grado quinto (5º) de Primaria, **CLEI 3**, grado sexto (6º) y grado séptimo (7º) de Básica Secundaria, **CLEI 4**, grado octavo (8º) y grado noveno (9º) de Básica Secundaria, **CLEI 5**, que es grado décimo (10º) de educación Media y **CLEI 6** que es grado once (11) de educación Media.

- ✓ No es legal cursar todo el Bachillerato en un (1) año. Si le ofrecen esta opción, se está exponiendo a una práctica ilegal, que le proporciona un título sin sustento en formación propia de la educación.
- ✓ Para ingresar a los respectivos CLEI, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Nacional 1075 de mayo 29 de 2015 así:

Artículo 2.3.3.5.3.4.2. Destinatarios de la educación básica formal de adultos. Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados. **“(CLEI 3 y CLEI 4)”**.

1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
2. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más. **“El término dos (2) años declarado inaplicable según sentencia T 1290 del año 2000”**.

Artículo 2.3.3.5.3.5.1. De la educación media de adultos. La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el artículo anterior o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica. **“(CLEI 5 y CLEI 6)”**.

- ✓ Solo existe la posibilidad de graduarse como bachiller en una prueba única, y es ante el ICFES, que sería quien graduaría al estudiante, siempre y cuando apruebe la misma. Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, artículo 2.3.3.3.4.3.1 y subsiguientes.

Si el establecimiento es de Educación Formal (Transición a Once).

- ✓ Que el Establecimiento Educativo posea licencia de funcionamiento vigente y otorgada por esta secretaría.
- ✓ Que dicho establecimiento educativo, solo ofrezca los grados autorizados en la respectiva licencia de funcionamiento según el nivel autorizado: preescolar (Prejardín, Jardín y Transición,) básica primaria (Primero a Quinto), básica secundaria (Sexto a Noveno) y media (Décimo y Once).

Si el establecimiento es de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, (Programas Técnicos Laborales por Competencias o de Conocimientos Académicos).

- ✓ El Establecimiento Educativo debe poseer licencia de funcionamiento vigente y otorgada por esta secretaría.
- ✓ Los programas ofrecidos deben contar con la respectiva resolución de registro, y la misma deberá estar vigente, ya que los programas tienen una vigencia de cinco (5) años, o siete (7), esto último siempre y cuando, cada programa cuente con certificación en calidad.

De igual forma se deja claro, que para matricularse en cualquier institución educativa privada o de educación para el trabajo y desarrollo humano (programas técnicos o de conocimientos académicos) del municipio de Itagüí, **no se requiere de intermediarios**, esto solo le aumentará los costos y al momento de una reclamación le dificultará la solución del problema.

Se le solicita fijar esta circular, en un lugar visible del establecimiento para conocimiento de la comunidad, por un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del mismo, aspecto que será corroborado por esta unidad.

Cualquier inquietud al respecto puede dirigirse a esta Secretaría, la cual se encuentra ubicada en la Cra 49 N° 50 A – 20, Centro Comercial Gran Manzana, tercer (3) Piso.

Atentamente.



GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación.



SAURO DE JESÚS MADRID GIL.

Director de Núcleo-Coordinador Unidad de Inspección y Vigilancia.



ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO.
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia.

NT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 53
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia